

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 3 de marzo de 2022, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA. La misma alude un pago efectuado por FNG por el 50 % del monto ejecutado, lo cual no obra aceptado dentro del expediente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00132

Demandante: BANCO W S.A.

Demandado: HECTOR JULIO AVELLANEDA

Fecha Auto: 31 de marzo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, sería del caso entrar a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito arribada por el extremo demandante, de no ser porque en dicha tasación la apoderada enunció:

OBSERVACIONES	El cambio en el valor capital a partir del 30 de noviembre de 2021 se debe al desembolso realizado por el FNG por la suma de \$ 8.016.106
----------------------	---

Pese a dicha afirmación, no obra al interior del expediente documentación de cesión o subrogación del crédito a Fondo Nacional de Garantías, fecha y en qué porcentaje, por lo que la parte demandante deber aportar misivas idóneas para tal fin y con sustento en ella se podrá entrar a revisar la tasación de réditos en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de **01 de abril de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1795498f5a6bc6c2bca244a47e0f170c7be69a3df048abab9a398773f9a90d13**

Documento generado en 01/04/2022 07:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>